



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00957 00

Frente a la solicitud que antecede, NO SE ACCEDE a la misma, toda vez que, si bien es cierto el 2 de julio de 2021 se expidió la Ley 2097, y en la misma se dispuso que *“La implementación del Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias deberá llevarse a cabo en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley”* la misma no ha sido implementada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e278c9788a32f7546a6e52318f76002d9767832abec855e44843322ec244d8

C

Documento generado en 26/01/2022 06:24:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>